



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060227991

Fecha: 14/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un docente pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante Decreto 0540 de enero 22 de 2013, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo". ...

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

* La persona que por este acto se nombra en provisionalidad en una vacante temporal con el fin de reemplazar un docente mientras se encuentra en incapacidad médica, licencias no remuneradas, comisiones y otras novedades, quienes reúnen las calidades



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 para desempeñar la función docente.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Mediante Resolución S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, se estableció el Calendario Académico Especial A – 2017 y se concede vacaciones a los docentes del 20 de junio al 30 de junio de 2017.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Para garantizar el derecho al trabajo y a la salud de la docente **MERIS DEL PILAR SOLERA TORREGROSA**, identificada con cédula de ciudadanía número, **22.564.928**, Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Matemáticas y Física, vinculada en Propiedad y por recomendación médica de RedVital SO.018.116, se realizó el traslado mediante Decreto 2018070000931 del 05 de abril de 2018, de la Institución Educativa Rural Puerto López del Municipio de El Bagre, Docente de Aula, Área Matemáticas para la Institución Educativa José María Muñoz, Área Ciencias Naturales Física del Municipio de Carepa. Es importante aclarar que al encontrarse incapacitada no es posible realizarle la notificación personal del acto de traslado.

En este orden de ideas se hace necesario realizar un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal al señor **ANDRES YAIR MARTÍNEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número, **1.077.452.308**, Licenciado en Matemáticas y Física, Docente Aula, Área Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa José María Muñoz del Municipio de Carepa, en reemplazo de la señora **MERIS DEL PILAR SOLERA TORREGROSA**, identificada con cédula de ciudadanía número, **22.564.928**, quien viene presentando incapacidades medicas constantes y revisando el aplicativo de RedVital, la señora **SOLERA TORREGROSA**, presenta sin interrupción nueva incapacidad desde el 25 de mayo hasta el 15 de junio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ANDRES YAIR MARTÍNEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número, **1.077.452.308**, Licenciado en Matemáticas y Física, Docente Aula, Área Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa José María Muñoz del Municipio de Carepa, en reemplazo de la señora **MERIS DEL PILAR SOLERA TORREGROSA**, quien se encuentra incapacitada desde el 25 de mayo hasta el 15 de junio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de La posesión y hasta que culmine la incapacidad médica con sus prórrogas ininterrumpidas, si fuera el caso.

Parágrafo: En virtud de la Resolución N° 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, Calendario Académico A, vigente para el año 2018, el Docente nombrado en provisionalidad en vacante temporal, sólo prestará el servicio educativo hasta el 1 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a (la) (los) interesado (s) el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a (la) (los) docente (s) el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo. Profesional Especializado	 Revisó: Iván de Guzmán López. Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Angela Maria Montoya Betancur
01/06/2018